

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, 8 de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Cooperativa Multiactiva C y C
Apoderado: Dr. Pedro Alejandro Camargo Mercado
Demandada: Marina Margarita López Cardona
Rad: # 2023-00154

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a cargo de la Cooperativa Multiactiva C y C, y en contra de Marina Margarita López Cardona, por las siguientes sumas de dinero.

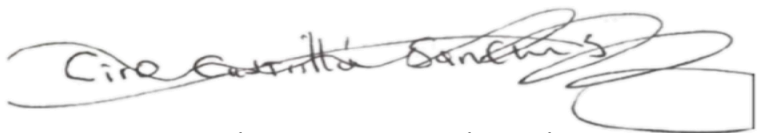
a). Por concepto del valor del Capital del referido título, la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$13.300.000.00)**, Moneda Legal, más los interés moratorios, desde el día en que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la misma.

2° ORDÉNASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3° NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en forma personal o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso.

4°. RECONOCESE al Doctor Pedro Alejandro Camargo Mercado, como endosatario al cobro judicial de la Cooperativa Multiactiva C y C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ

Juez



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El auto anterior salió por ESTADO No. 47 de
fecha 09/06/2023

AGR